



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO: 28-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Cristóbal Cucho, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS 1654 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO PROSPERIDAD CIUDADANA PC 1183 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN 972 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACIÓN 483 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG 446 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO FUERZA 176 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VALOR 174 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 136 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIONISTA 135 VOTOS VÁLIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA

ARTICULO 1º Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN CRISTÓBAL CUCHO del departamento de; SAN MARCOS

ARTICULO 2º Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, WILMAN HERNÁN OROZCO OROZCO

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; WILSÓN ERVIN LÓPEZ PAZ Y EDWIN ARODI VÁSQUEZ

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; ESBIN ODILIO CASTAÑÓN PÉREZ

Cuya planilla obtuvo; MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1654)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS

ARTICULO 3º Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; RAFAEL MARGARITO VASQUEZ VÁSQUEZ

Postulado por: PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS

CONCEJAL SEGUNDO JOAQUIN ADOLFO DOMINGUEZ VELASQUEZ

Postulado por: PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS

CONCEJAL TERCERO NICOLÁS OSMUNDO MALDONADO OROZCO

Postulado por: PARTIDO PROSPERIDAD CIUDADANA PC

CONCEJAL CUARTO WÜILLIAN ESAÚ HURTADO LOPEZ

Postulado por: PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JULIO VICENTE AGUILAR

Postulado por: PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARVIN ERNESTO AGUILAR BAUTISTA

Postulado por: PARTIDO PROSPERIDAD CIUDADANA PC



Tribunal Supremo Electoral

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA DOMINGO VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

COMUNIQUESE:

Lic. César Augusto Fonseca de León
Presidente Junta Electoral Departamental
San Marcos

Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado
Secretario Junta Electoral Departamental
San Marcos

P.C. Ever Ramón López del Águila
Vocal Junta Electoral Departamental
San Marcos

